

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA**

**ACUERDO No. 1235
De 22 de diciembre de 2010**

**QUE MODIFICA EL ACUERDO N. ° 189 DE 4 DE MARZO DE 2010, PARA AMPLIAR LAS
FUNCIONES JURISDICCIONALES ASIGNADAS A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL
PLAN DE DESCONGESTIÓN PENAL**

En la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el acto, el Honorable Magistrado **Aníbal Raúl Salas Céspedes**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la modificación del Acuerdo N. ° 189 de 4 de marzo de 2010, para ampliar las funciones jurisdiccionales asignadas a los magistrados integrantes del Plan de Descongestión Penal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N.° 142 de 13 de marzo de 2008, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia adoptó el Plan de Aceleración y Descarga de causas penales en el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial y en los Juzgados Penales del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Que a través del Acuerdo N. ° 189 de 4 de marzo de 2010, la Sala Cuarta de Negocios Generales, adicionó funciones a las asignadas a los magistrados integrantes del Plan de Descongestión Judicial.

Que los magistrados que conforman el Plan de Descongestión Judicial, conocen de materias específicas, por lo que resulta necesario que asuman otras funciones jurisdiccionales.

Que en virtud de lo antes expuesto y con el objetivo de impulsar acciones concretas que coadyuven a descongestionar el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial de Panamá, la propuesta recibió el voto unánime de los integrantes de la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia se aprobó el presente acuerdo, cuyo contenido es del tenor siguiente:

ACUERDA:


PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo N. ° 189 de 4 de marzo de 2010, en el sentido que los Magistrados Adjuntos del Programa de Descongestión Judicial conocerán de todos los asuntos que la Ley le atribuye competencia a los Tribunales Superiores, pero limitado a los generados de hechos acaecidos dentro de la circunscripción del Segundo y Tercer Circuito Judicial de Panamá, y de los Circuitos Judiciales de Colón, Darién y de la Comarca de Kuna Yala. Se exceptúan, de su conocimiento, los procesos de carácter disciplinario contra los Jueces de Circuito del Primer Distrito Judicial.

SEGUNDO: Los Magistrados Titulares podrán derivar audiencias para que sean presididas por los Magistrados Adjuntos hasta el 31 de marzo de 2011. A partir de esta fecha los Magistrados Adjuntos celebrarán las audiencias de los expedientes que le hayan sido adjudicados en primera instancia mediante las reglas de reparto y previa coordinación con la Secretaría del Tribunal.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir del tres (3) de enero de dos mil once (2011), y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAGISTRADO ANÍBAL SALAS CÉSPEDES.
Presidente de la Corte Suprema de Justicia



MGDO. ALBERTO CIGARRISTA C.
Presidente de la Sala Primera de lo Civil



MAGDO. WINSTON SPADAFORA F.
Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso
Administrativo



Dr. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General